

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, vazón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

NSERCIONES
No grafulas: 1 MANA. palanca
Pages porgadiantado m

Año 1968

Miércoles 3 de julio

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1349/1968, de 6 de junio, por el que se modifica el artículo 313 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El articulo trescientos trece del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la legislación general de procedimiento administrativo vigente en el año de su promulgación, estableció que las notificaciones, cuando hubieran de realizarse fuera del término, se hicieran a través de la Alcaldía respectiva.

Los inconvenientes de esta norma, por la acumulación de notificaciones que se produce en los Ayuntamientos de las capitales, procedentes de otras Corporaciones, fueron obviados por el artículo ochenta de la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que estableció la notificación por correo, con las garantías allí establecidas.

En diversas Circulares del Ministerio de la Gobernación se exhortaba el cumplimiento del artículo ochenta en las relaciones de los Organos de la Administración Central con los de la Local. Mas como es aconsejable que tal precepto se haga extensivo a las

que tienen lugar entre diversas Corporaciones Locales, se estima conveniente, al amparo de la disposición final cuarta de la Ley de Procedimiento Administrativo, que en tanto se dicte la nueva Ley de Régimen Local prevista en la disposición final primera de la Ley cuarenta ocho/mil novecientos sesenta y seis, generalizar con carácter provisional la aplicación de la Ley de Procedimiento en materia de notificaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo trescientos trece del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, quedará así redactado:

Artículo trescientos trece.—La noiificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, revisada por la ley ciento sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre».

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de la Gobernaci ónpara

dictar las dispositiones complementarias que exija el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO.-El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

# Servicio dacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Aural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa Olalla de Bureba (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 3 de junio de 1967, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1968, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el "Boletín Oficial" de la provin-

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los intereados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando el escri-

to original con dos copias del

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren lleel gado a devengarse o se refiera a la · il prueba pericial que fundamente la es-

timación total o parcial del recurso. strissa que se hace público para geneale rale conocimiento.

Santa Olalla de Bureba, 24 de junio de 1968.—El Presiden-te de la Comisión Local, (ilegio de (fldro-Honso Vega.

# Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis, Olías Grinda, Magistrado - Juez de Instrucción ab oi mimero uno de Burgos y su

dos en obifragenira-

eb a Por la presente requisitoria y como comprendido en el número -uq badel articulo 835 de la Ley To de Enjuiciamiento Criminal, cito, Maria To-norres Jimenez, de 20 años, hija el de Jose y de Maria, natural -9 de Leon, solitera, sus labores, amancebada con Alfredo Borja 19 Garcia Vactualmente en ignorado paradero, a fin de que compaof fezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Jus-la ricia de esta ciudad, dentro del retinino de diez días, para ser reducida a prisión, en la causa que con el número 225 de 1967, instruyo por el delto de robo, bajo apercibimiento de que, de o rebelde y la parara el perjuicio diez dias de arresto menor y a -ra que hubiere lugar con arreglo e que satisfaga las costas causadas sando en el mismo, un eschichio ra liacer las notificaciones que

procedan, presentando el escri-

cargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho.-El Magistrado - Juez, José Luis Olías Grinda — El Secretario Judicial, Damián Pascual.

D. José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 153 de 1968, seguidos por lesiones a Pablo Tamayo Sastre, contra Constantino González Vallejo, (a) El Tinojas, este en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabeamiento y parte dispositiva es

como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho.-El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por cficio de la Comisaría de Policía de Burgos, en virtud de comparecencia denunciada ante la misma de Pablo Tamayo Sastre, de 31 años de edad, Guarda-coches y vecino de Burgos, con domicilio en San José, número 20, 3.°, iquierda, contru Constantino González Vallejo, de 25 años de edad, soltero, barraquero, hijo de Gaudencio y de Patrocinio, (a) El Tinojas, ambulante, sin domicilio fijo y actualmente en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y el denunciante y el acusado, aunque se celebró en su ausencia el juicio, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado en estos autos, Constantino González Vallejo (a) El Tinojas, como autor de una falta de lesiones, a hen este juicio.—Asi por esta mi sentencia, definitivame n t e juzgando, lo pronuncio mando v firmo. — E. Rómulo Martí.— Rubricado.

La anterior sentencia fue leida y publicada en el mismo día

de su techa.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al acusado y condenado Constantino González Vallejo, que se encuentra en ignorado paradero. expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho.-El Secretario, José Valcárcel Lorenzo.

#### Aranda de Duero

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Inocencio Santos Aceves, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

(Burgos),

Doy fe.—Que en el juncio de faltas número 10-1968, seguido sobre daños en virtud de denuncia de don Primitivo Guardado Palazuelos, vecino de Santander, contra Cayetano Sánchez, en ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta v ocho, el Sr. D. José Arnbas Miguel, Juez Comarcal sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguido en la misma, dimanantes de diligencias previas número 141-1966, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, en virtud de denuncia de Primitivo Guardado Palazuelos mayor de edad, vecino de Santander, contra Cayetano Belmonte Sánchez, y como responsable civil don Jesús Rocamora Ramón, mayor de edad, casado, transporttista y vecino de Orihuela, sobre daños ocasionados en accidente de circulación; y...

Fallo.—Que declarando prescrita la falta origen de estas actuaciones; debo absolver y absuelvo libremente de la misma al denunciado Cayetano Belmonte Sánchez, declarando de oficio las costas; y reservando al perjudicado don Primitivo Guardado Palazuelos, las acciones civiles que pudieran corresponderle.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.-Firmado. - José Arribas. - Rubri-

Y para que sirva de notificación al denunciado Cayetano Belmonte Sánchez, en ignorado paradero, mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a venticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho.- El Secretario, Inocencio Santos Aceves.

#### Briviesca

D. Fernando de Mena Alvarez, luez Comarcal de la ciudad de Briviesca y su partido,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 7 de 1968, por imprudencia, de la que se derivaron danos, se cita y llama al condenado José Ambril Ambrinos, mayor de edad, casado, de profesión barman, últimamente vecino de San Sebastián, calle Barrio Loyola Guntín, Enea, letra A, v hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado Comarcal, para constituirse en prisión, a fin de cumplir diez días de arresto menor sustitutorio de la multa que le fue impuesta en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado José Ambril Ambrinos, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a 20 de junio de mil novecientos sesenta v ocho .-- El Juez Comarcal, Fer-

nando de Mena Alvarez.-El Secretario, (ilegible).

#### Valladolid

D. Luis González San José, Juez Municipal del Distrito número uno de los de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento civil de juicio de congnición registrado con el número 89 de 1965, a instancia del Procurador don José Menéndez Sánchez, en representación de la Sociedad "Igualatoria Nuestra Señora del Rosario", contra don Trifón Lobete de la Horra, vecino de San Martín de Rubiales, provincia de Burgos, en reclamación de 1.265 ptas, de principal mas las costas y gastos correspondientes, devengadas en el mismo, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, la finca que luego se dirá, embargada al demandado expresado, para hacer pago de tales responsabilidades a la Sociedad actora, bajo las advertencias y condiciones que también se expresan-

Finca objeto de subasta

Una tierra sita en el término municipal, de San Martín de Rubiales, al pago de la Pesqueruela, polígono 13, parcela 225, de 25 áreas que linda al norte, con Tomás Esteban; y o este, con Tomás Esteban, hermanos de Octaviano de la Horra y Martiniano, estimando el valor de la hectárea en 16 pesetas.

Valorada en 4.000 pesetas.

#### Advertencias

Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Jugado, el día 31 de julio próximo y hora de las doce.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que se estará a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria, obrando la certifi-

cación del Registro de la Propiedad en las actuaciones, Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el subrogado en las mismas, sin rematante las acepta, quedando destinarse a su extinción el precio del remate.

Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta v ocho.-El Juez Luis Gonzáles San José.—P.S.M.—El Secretario, Miguel Torres.
3.019.—349,00

## Anuncios Oficiales

## CONFEDERACION HIDROGRAFIGA DUERO

Publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, núm. 75 de 1 de abril de 1968, las tarifas de riego del Canal de Guma, para la campaña 1968, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública, entran en vigor dichas tarifas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Decretos números 133 y 144 de 4 de febrero de 1960.

Valladolid, 19 de junio de 1968.—El Ingeniero Director,

Santiago Serrano.

Publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, núm. 69 de 25 de marzo de 1968, las tarifas de riego del Canal del Arlanzón, para la campaña 1968, v no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública, entran en vigor dichas tarifas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Decretos números 133 y

144 de 4 de febrero de 1960. Valladolid, 20 de junio de 1968.—El Ingeniero Director,

Santiago Serrano.

## Comisaria de Aquas del Ebro

El Ilmo Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Comisaría Central de Aguas-Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 22 de abril de 1968 (Referencias: Exp. número 1.456, control núm. 6.852) me dice lo que sigue:

"El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. la inscripción del aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se deri-van las aguas: Río Nela.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: D. Joa-

quin López Peña

Término municipal y provincia de la toma: Villacanes-Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Caudal máximo concedido en

litros por segundo: 0,8.

Superficie regada en Has.: 1.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, ante el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones: 1.ª-La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la tomo que limite al señalado el caudad que se utilice.

2.º—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.º-Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporciónen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilustrísimo señor Director General, se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Lo que se hace público para

general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1968. — El Comisario Jefe, I. Reguart.

### AVANTAMIENTO DE BURGOS

El Exemo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión que celebró el día 24 de mayo último, de conformidad a lo que determina el apartado 2.º del artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo de ceder gratuitamente, en principio, a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Burgos, los terrenos necesarios a juicio de los técnicos municipales a la vista del proyecto, segregados de la parcela "B" de 4,500 metros cuadrados, sita junto al Campo de Deportes, que limita al norte, en línea de 90 metros con accesos al Campo de Deportes o Avenida de Logroño; al sur, en igual línea de 50 metros con prolongación de la Avenida General Sanjurjo; al este, en línea de cincuenta metros, con accesos al Campo de Deportes, y al oeste, en la misma línea con calle de nueva apertura, para la instalación en la parcela segregada del solar descrito, de una Policlínica de acuerdo con el proyecto presentado.

Lo que se anuncia al público. de conformidad al apartado g) del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que durante el plazo de guince días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra mencionado acuerdo

Burgos, 25 de junio de 1968. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, José María Fran-

#### Avuntamiento de Rabanera del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el provecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los pagos de las obras y realización de ensanche construcción de calle "La Carrera" en esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Rabanera del Pinar, 26 de junio de 1968.—El Alcalde, Rufino Cebrián de Miguel.

## Anuncios Particulares

Extravío de una vaca del Mercado de San Amaro de Burgos, de pelo negro, buena alzada, raza serrana, con un ramal a los cuernos y al morro, referencias don Carlos Ausín Porres, Villangómez.

#### MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo

de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL